



Riohacha D. T. C., 9 de febrero de 2.022.

Proceso:	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante:	WILLIAM DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ
Demandados:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – ALCALDÍA DISTRITAL Y AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00022-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda verbal – reivindicatorio presentada por la abogada IRLINA CRISTINA FONSECA SALAS, actuando en calidad de apoderado judicial de WILLIAM DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ, contra DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – ALCALDÍA DISTRITAL Y AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, se observa que la competencia del asunto de marras se determina en el factor cuantía conforme al numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., que indica:

“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Así las cosas, es oportuno advertir que este proceso corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el bien inmueble objeto de la Litis se encuentra avaluado catastralmente en SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 74.000.00), según se desprende del certificado catastral nacional aportado por el demandante. (Visible a folio 20)

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda ordenando su envío a la oficina judicial de este circuito para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

Gtz.Ro



RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda reivindicatoria presentada por la abogada IRENA CRISTINA FONSECA SALAS, quien actúa en calidad de apoderado judicial de WILLIAM DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ, contra DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – ALCALDÍA DISTRITAL Y AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea628505e79ad28b608a4a6b1015ab0e619b2641588ca88be93bed29d960bff**

Documento generado en 09/02/2022 07:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>